



GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 069 DEL 2023  
(12 de Septiembre del 2023)

REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 006 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL "DESAFIO DE REGIONES" QUE APLICARA PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA), LOTICOLOMBIA S.A.S (MEDELLÍN Y NEIVA), Y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (HUILA) ENTRE LOS SORTEOS 4617 DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL SORTEO 4623 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

CONSIDERANDO:

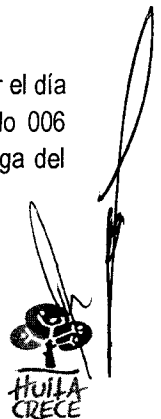
Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compete en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o virtuales, que con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Loteria del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven las agencias distribuidoras de Loteria del Huila, impulsando el nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y virtual del sorteo No. 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, la actividad del promocional No 006 denominado "DESAFIO REGIONES", la cual será compuesta por varias mecánicas orientadas para la entrega del premio a las agencias distribuidoras ganadoras autorizadas por la Lotería del Huila, atendiendo los términos y





GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 069 DEL 2023  
(12 de Septiembre del 2023)

condiciones establecidos en el Reglamento "DESAFIO DE REGIONES" que se aplicara entre los sorteos No. 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, expedido por la Oficina Comercial y Operativa y aprobado por la Gerencia.

Que mediante el proyecto de Ordenanza No. 55 del 2021, que dio origen a la Ordenanza No. 0041 de 2021, el Gobernador del Departamento del Huila puso a consideración de la Honorable Asamblea Departamental la adición de unos recursos con destino a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, para la realización del plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, denominado "NUEVO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL HUILA" conforme lo preceptuado en el mencionado artículo 58 de la ley 1955 de 2019.

Que la Gobernación del Huila, a través de la Secretaria de Hacienda, mediante Resolución No. 325 del 2021 de fecha del catorce (14) de Diciembre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que, mediante Acuerdo No. 04 del 02 de Junio del 2023, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el Nuevo Plan de Premios e incentivos para Loteros, Distribuidores y Taquilleros, de conformidad con la Ley 643 de 2001, Decreto Nacional No. 3034 de 2013 y el Decreto Nacional No. 1068 de 2015 y las modificaciones realizadas por el Decreto 1494 del 2021, a jugar a partir del 11 de Julio del 2023, Sorteo No. 4607.

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: "(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

*Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

*Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las*





GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 069 DEL 2023  
(12 de Septiembre del 2023)

competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).

*En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.*

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar la transferencia de los recursos para el sector de la salud puede realizar promocionales, por este motivo la Oficina comercial y Operativa estructura el "Reglamento promocional No. 006 de 2023" que establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el promocional "DESAFIO REGIONES" que será de acatamiento obligatorio para las agencias distribuidoras Grupo Empresarial En Línea S.A (Gelsa S.A Bogotá Y Cundinamarca), Loticolombia S.A.S (Medellín Y Neiva), Y Apuestas Nacionales De Colombia S.A.S (Huila) de la Lotería del Huila, que aplicara para los sorteos No. 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y/o virtual de los sorteos ordinarios No. 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, con la actividad del promocional denominado "DESAFIO REGIONES", el promocional está compuesto por mecánicas orientadas para las agencias distribuidoras Grupo Empresarial En Línea S.A (Gelsa S.A Bogotá Y Cundinamarca), Loticolombia S.A.S (Medellín Y Neiva), Y Apuestas Nacionales De Colombia S.A.S (Huila) de Loteria del Huila, las cuales deben atender los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional No 006 del 12 de Septiembre de 2023, el cual se aplicara para los sorteos ordinarios No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.

Que la Oficina Comercial y Operativa, determinó que de conformidad con el Reglamento Promocional No 006, establece que el valor total del Plan de Premios de la actividad promocional "DESAFIO REGIONES", para los sorteos ordinarios No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, equivale a la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000) MCTE.**

Que conforme a lo anterior la Oficina Comercial y Operativa, estructuró y elaboró la estrategia comercial "DESAFIO REGIONES", frente a la cual se manifiesta que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo anterior debidamente verificado por la asesora de contratación, razón por la cual se solicita y recomienda a la Gerencia General la autorización del promocional en mención.





GOBERNACION DEL HUILA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 069 DEL 2023  
(12 de Septiembre del 2023)

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación de la oficina Comercial y Operativa, y el área de contratación de la Lotería del Huila, la Gerente General:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la realización del promocional denominado "DESAFIO REGIONES", que se aplicara para las agencias distribuidoras de Lotería del Huila a nivel Nacional, para los sorteos ordinarios No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, conforme al Reglamento promocional No. 006 de 2023, estructurado por la oficina comercial y operativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina Administrativa y Financiera de la Lotería del Huila, expedir el registro presupuestal por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000) MCTE**, para cubrir los gastos que demanda el promocional del plan de premios "DESAFIO DE REGIONES".

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de ventas con el fin de determinar el cumplimiento del porcentaje de venta, de acuerdo al Reglamento No 006 del 12 de Septiembre del 2023 del promocional "DESAFIO REGIONES".

**ARTÍCULO CUARTO:** El jefe de la Oficina Comercial y Operativa junto con su equipo de trabajo, al culminar el promocional deberá presentar el respectivo informe de la ejecución del mismo, con los debidos soportes y el análisis de beneficios para la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución y el Reglamento en la página web de la Entidad.

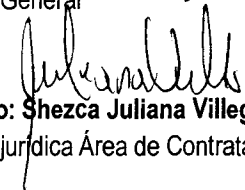
**ARTICULO SEXTO:** Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 12 de Septiembre de 2023

  
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN  
Gerente General

  
NATALIA MORA DUQUE  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

  
Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos  
Asesora jurídica Área de Contratación





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL No. 006 DE 2023**

**“DESAFIO DE REGIONES” QUE APLICARA PARA LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA), LOTICOLOMBIA S.A.S (MEDELLÍN Y NEIVA), Y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (HUILA) ENTRE LOS SORTEOS 4617 DEL 19 DE SEPTIEMBRE AL SORTEO 4623 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional “DESAFIO DE REGIONES” que se aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023. El reglamento será de acatamiento obligatorio por los vendedores acreditados por el Distribuidor GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila).

Los vendedores acreditados por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), deben aceptar las condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento, quienes incumplan a las mismas o a los procedimientos establecidos para la realización del promocional implicara sanciones descritas en la ley.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: *“(…) Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

*Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

*Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

cuero de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...)". (Subrayado por fuera del texto original)

Los Distribuidores, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas deciden participar de la actividad promocional y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que la participación en la actividad promocional implica la decisión de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegare a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de las actividades del promocional "DESAFIO DE REGIONES" que se aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

**1. JUSTIFICACION**

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta del producto, esto es, la venta de la billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de impulsar las ventas, queremos incentivar a los vendedores acreditados por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila).

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar una mayor transferencia de recursos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

para el sector de la salud, incentivando la venta de la billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, este promocional aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, impulsando el Plan de Premios.

Se ofrece a los vendedores acreditados por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), que para acceder al promocional "DESAFIO DE REGIONES" que se aplicara entre sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, actividad promocional enfocada, así:

- A) Solo podrán participar en el promocional los asesores (a) de venta de billetería física y virtual de los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

**2. OBJETO DE LA PROMOCION**

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de venta de billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, si no también generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar la transferencia de recursos para el sector de la salud.

Que por todo lo anterior la Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2023, implementara estrategias que motiven a los asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), de tal manera que se genere una mayor venta y de este modo realizar mayores transferencias al sector de la salud.

**3. GRUPO OBJETIVO**

La promoción está dirigida a los asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), dándoles la oportunidad de ganar un espectacular viaje al Departamento del Huila con todos los gastos pagos por 3 días y 2 noches, este promocional aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, sorteos cobijados por el presente reglamento.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**4. FECHA DE LA PROMOCIÓN**

Aplicará entre los sorteos ordinarios No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.

**5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

Este promocional está dirigido a los asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de los GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), este promocional aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.

**A) LOS PARTICIPANTES**

1. Solo podrán participar en el promocional los asesores (a) de venta de billetería física y virtual de los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
2. Todos los asesores (a) de venta que vendan la Lotería física y virtual que resulten ganadores (a) deberán ir relacionados en los listados del respectivo distribuidor cuya información será remitida al Jefe de la Oficina Comercial y Operativa para su conocimiento, los asesores (a) ganadores deben presentar la cedula de ciudadanía.
3. Los asesores (a) de venta sin excepción alguna deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades plasmadas en el mismo.

**6. PRESUPUESTO**

La Entidad cuenta con un presupuesto por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000) MCTE**, para la ejecución del presente promocional.

**7. PLAN DE PREMIOS**

La agencia ganadora tendrá derecho a un espectacular viaje al Departamento del Huila con todos los gastos pagos por 3 días y 2 noches, donde podrá conocer los sitios turísticos más representativos del Departamento, tales como:







GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

- 7.1 Recorrido por el desierto de la Tatacoa con visita a los sitios más representativos, con su respectivo guía.
- 7.2 Recorrido por la Represa de Betania con su respectivo guía y elementos de seguridad
- 7.3 Visita e ingreso a los Termales de Rivera con su respectivo guía.

La ejecución de la actividad se llevará a cabo un fin de semana (viernes, sábado y domingo), en donde se determinará su fecha una vez se cuente con los ganadores, la cual se notificará de manera previa y con antelación, para que las agencias puedan llevar a cabo su organización interna. Así mismo, la Entidad asumirá los gastos de transporte ida y regreso, desde la ciudad de origen (Bogotá - Medellín - Neiva y viceversa), como también los traslados internos en el Departamento, hospedaje, alimentación, ingreso a los sitios y refrigerios.

## 8. MECANICA DE LA PROMOCION

- 8.1. En el presente promocional las **TRES AGENCIAS DISTRIBUIDORAS SERAN GANADORAS**, teniendo en cuenta las distribuidoras que alcancen el mayor rango de porcentaje de aumento de venta, de acuerdo a la venta total que se tenga por los siete (7) sorteos que dura el promocional, el conforme a los siguientes parámetros:
  - A) Cuando el Distribuidor aumente en un veinte por ciento (20%) o más, de la venta mensual de Billetería física y virtual, en relación a su promedio mensual obtenido de las ventas de los meses de Junio, Julio y Agosto del 2023, de acuerdo a las ventas reportadas y el ejercicio realizado por parte de la Oficina Comercial y Operativa, la Entidad premiara su gestión en aumento de ventas con un viaje al Departamento del Huila para los tres (3) asesores (a) que según la Agencia distribuidora, registren los más altos niveles en ventas, teniendo en cuenta que esta selección la realizara cada distribuidor. Es de aclarar que dicho aumento de venta debe encontrarse en el rango igual al 20% y menor del 25%, para ser acreedores del tercer (3) puesto para el viaje.
  - B) Cuando el Distribuidor aumente en un veinticinco por ciento (25%) o más, de la venta mensual de Billetería física y virtual, en relación a su promedio mensual obtenido de las ventas de los meses de Junio, Julio y Agosto del 2023, de acuerdo a las ventas reportadas y el ejercicio realizado por parte de la Oficina Comercial y Operativa, la Entidad premiara su gestión en aumento de ventas con un viaje al Departamento del Huila para los cinco (5) asesores (a) que según la Agencia distribuidora, registren los más altos niveles en ventas, teniendo en cuenta que esta selección la realizara cada



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

distribuidor. Es de aclarar que dicho aumento de venta debe encontrarse en el rango igual al 25% y menor del 35%, para ser acreedores del segundo (2) puesto para el viaje.

- C) Cuando el Distribuidor aumente en un treinta y cinco por ciento (35%) o más, de la venta mensual de Billetería física y virtual, en relación a su promedio mensual obtenido de las ventas de los meses de Junio, Julio y Agosto del 2023, de acuerdo a las ventas reportadas y el ejercicio realizado por parte de la Oficina Comercial y Operativa, la Entidad premiará su gestión en aumento de ventas con un viaje al Departamento del Huila para los ocho (8) asesores (a) que según la Agencia distribuidora, registren los más altos niveles en ventas, teniendo en cuenta que esta selección la realizara cada distribuidor. Es de aclarar que dicho aumento de venta debe encontrarse en el rango igual o superior al 35%, para ser acreedores del primer (1) puesto para el viaje.

8.2. Se aclara que los rangos de porcentajes establecidos anteriormente, es con el fin de determinar en qué rango se ubica cada Agencia Distribuidora Ganadora, y en ese sentido identificar los cupos de asesores (a) a que tienen derecho para hacer efectivo el premio.

8.3. Se aclara que solo se premiará entre las agencias Distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), que superen el rango del 20%, 25% y 35% porcentaje en aumento de venta.

8.4. En el evento de haber un empate entre las agencias de acuerdo a los rangos, se tendrá en cuenta las siguientes causales de desempate:

A) Sera ganadora la que tenga mayor porcentaje de venta. Ejemplo: primer puesto: 35.8%, segundo puesto 35.5% y tercer puesto 35% y así con cada porcentaje de aumento de venta para definir la agencia ganadora.

B) En el evento de persistir el empate se realizará el desempate mediante el sistema de balota, que consiste en el Distribuidor que saque la balota con mayor numero será el ganador.

**NOTA:** Hace parte del presente documento el anexo técnico No. 001- Análisis de ventas, en el cual se discrimina las ventas de cada una de las distribuidoras de los meses de Junio, Julio y Agosto del 2023, con base a la cual se establece el promedio mensual obtenido para cada una de las distribuidoras y a partir de dicho promedio se debe calcular los rangos de porcentaje de aumento de ventas, para hacerse acreedoras del premio.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**9. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.**

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A) Este promocional aplica por la venta física y virtual de la Lotería del Huila para los Distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), las cuales serán las encargadas de escoger el grupo de asesores (a) acreedores (a) del premio.
- B) La programación de las actividades a realizarse en el Departamento del Huila serán enviadas con anterioridad a los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), con el fin de que sea socializada con sus asesores (a) de venta, para que haya una mayor motivación permanente para que así cumplan con la meta estipulada anteriormente.
- C) La actividad promocional señalada en el presente reglamento aplicara entre los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.
- D) Una vez realizado el sorteo, los Distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), expedirán y enviarán a la Loteria del Huila el acta o certificado de premiación y formato donde se relacione el nombre de la ganador (a), numero de cedula de ciudadanía, oficina a la cual pertenece, registro fotográfico en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a la finalización de la fecha del promocional.
- E) El premio NO será canjeable por Dinero.
- F) Solo se tendrá la opción de una fecha para la realización del viaje, la cual será previamente acordada con los Distribuidores ganadores.
- G) No será responsabilidad de la Entidad, si el distribuidor envía un número menor de asesores (a) de venta, frente al cupo del cual fue ganador.
- H) Es obligación de las Distribuidoras cumplir con la asistencia de los (a) asesores (a), inscritos (a) para el viaje, lo anterior y toda vez que, la Entidad debe contratar previamente los servicios logísticos y de transporte requeridos para el cumplimiento del premio obtenido, de no llevarse a cabo lo descrito



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

cuando la agencia ya ha notificado el listado de asesores (a) ganadores (a) del viaje, deberá indemnizar por los perjuicios que se llegaren a causar.

**10. RECLAMACION DEL PROMOCIONAL**

Las agencias Distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), notificaran a las vendedores (a) y/o asesores (a) ganadores (a) del premio.

**11. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

La vigencia de la actividad promocional será desde los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.

**12. DIFUSION DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES**

La actividad promocional que se realizara en el marco de los sorteos ordinarios No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023, serán difundidas directamente a las agencias distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para las agencias distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), de la actividad promocional.

**13. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, los asesores (a) de venta de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, que forman parte de los distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A (GELSA S.A Bogotá y Cundinamarca), LOTICOLOMBIA S.A.S (Medellín y Neiva), y APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S (Huila), de los sorteos No 4617 a jugar el día 19 de Septiembre al sorteo 4623 a jugar el día 31 de Octubre de 2023.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**DE LOS GANADORES**

- A) La participación y demás derivaciones legales y operativas del presente promocional están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- B) Cualquier asunto imprevisto que no se encuentre en el presente documento será resuelto por el Comité de Gerencia de la Lotería del Huila.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) El promocional no es transferible ni redimible por otra clase de promocional
- E) El premio no es redimible en dinero.
- F) El promocional se ejecutará en la fecha prevista por la Lotería del Huila, en el evento de no asistir todo el cupo completo del cual han sido acreedores no podrán reclamarse posteriormente ni la Lotería tendrá responsabilidad alguna.

**14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

- A) La participación en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) Si el ganador (a) no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador (a) y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- E) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- F) Los ganadores (a), ceden a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- G) El ganador (a) autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico a la entrega del premio, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.

**15. SUSPENSION DE LA PROMOCION**

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

**16. PUBLICACION**

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por las agencias distribuidoras y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Oficina Comercial y Operativa, al correo electrónico [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com), o al teléfono 608 – 8712066 en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12 m y de 2pm a 6pm, y el viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

Neiva, 12 de septiembre de 2023

  
NATALIA MORA DUQUE  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

Proyectó:   
Yessica Yarley Artunduaga Meneses  
Apoyo Oficina Comercial y Operativa

Proyectó:   
Diego Fernando Manrique Leyton  
Marketing

  
Vo.Bo. SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS  
Asesora Área de Contratación